



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

### **PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a quien corresponda, que a la mayor brevedad y en forma escrita informe sobre los siguientes puntos:

1. Cuáles son los resultados generales que arroja hasta el momento la implementación de la política de desfederalización de las investigaciones por delitos de tenencia de estupefacientes para consumo personal.
2. Informe la cantidad de causas ingresadas al sistema judicial bonaerense por tenencia de estupefacientes para consumo personal, especificando juzgado y fiscalía, desde la entrada en vigencia de la adhesión a las modificaciones de la Ley 23.737.
3. Qué medidas se están implementando o piensan implementarse para agilizar el funcionamiento del sistema judicial bonaerense, que padece una desproporcionada sobrecarga laboral desde el ingreso de las múltiples causas por tenencia de estupefacientes.
4. En qué estado de avance se encuentra la anunciada creación de fiscalías especializadas.
5. Qué medidas se están implementando o piensan implementarse para destrabar la sobrecarga de trabajo que sufren los laboratorios oficiales, como consecuencia de la multiplicación de la demanda de análisis necesarios para la tramitación de las causas por tenencia de estupefacientes para consumo personal a partir de adhesión de la provincia a la Ley Nacional 26.052.
6. Informe si se están implementando programas de capacitación del personal empleado actualmente en las fiscalías y juzgados.
7. Informe si existe un plan integral para dotar a los juzgados y fiscalías de los recursos humanos necesarios.
8. Especifique cantidad de personal incorporado hasta el momento, a fines de atender el ingreso de las causas atinentes a tenencia de estupefacientes, su distribución en las distintas fiscalías y juzgados, perfil técnico y formación profesional.
9. Qué consecuencias y efectos presenta hasta el momento la política de desfederalización como herramienta para controlar el consumo de “pasta base” o “paco”, y qué medidas adicionales piensan implementarse al respecto. Informe la cantidad de causas ingresadas al sistema judicial bonaerense a causa del consumo de “paco” desde la entrada en vigencia de la nueva normativa.



## **Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires**

10. Informe si la institución policial bonaerense cuenta con personal idóneo en cantidad suficiente para realizar los procedimientos pertinentes en el lugar de los hechos, habida cuenta de los testimonios y quejas de los propios fiscales, quienes remarcaron el hecho de que la mayoría de las causas terminan por anularse como consecuencia de pruebas inconsistentes y mal tomadas.

11. Especifique en qué condiciones operativas se encuentra la institución policial para desempeñar adecuadamente su rol en la etapa de la instrucción penal, dado que las exigencias se multiplicaron con el traspaso de la competencia judicial al fuero provincial.

12. Informe qué planes piensan implementarse y qué cursos de acción alternativos planean tomarse para combatir el flagelo de la droga, en caso de que las declaraciones de inconstitucionalidad deriven en la eventual inaplicabilidad de la norma.

13. Todo otro dato o consideración que sea de utilidad a los efectos de evaluar el funcionamiento de la aludida política de desfederalización.



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

#### I. Sobre la Ley 23737

La Ley 26.052 sancionada recientemente por el Congreso de la Nación modifica la Ley 23.737 de tenencia y tráfico de estupefacientes. La nueva normativa establece la posibilidad de que la competencia judicial sea trasladada al fuero provincial en aquellos casos en que la escasa cantidad y las circunstancias sugieran racionalmente que la tenencia de narcóticos tiene como destino el consumo personal.

Hasta la sanción de la Ley 23737, el tráfico de drogas constituía un delito de estricta competencia federal. Sin embargo, a partir de la reforma, las legislaturas provinciales poseen la facultad de sancionar una Ley de adhesión a la citada normativa, que establece la potencial desfederalización de las causas menores relacionadas con la droga.

En concreto, el proyecto presentado por la Senadora Nacional Mabel Müller, establece que cuando la "entrega, suministro o facilitación (de la droga) fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, sugiera inequívocamente que es para uso personal de quien lo receipta, la pena será de seis meses a tres años de prisión". El artículo segundo, establece la posibilidad de competencia provincial en aquellas ocasiones en que el delito en cuestión encuadre en el tipo penal establecido.

#### II. Solicitud del Poder Ejecutivo Provincial

La modificación a la ley de estupefacientes fue motorizada principalmente por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Quienes encabezaron el reclamo fueron el Gobernador Felipe Solá y el Ministro de Seguridad León Arslanian. El argumento principal esgrimido por el Ejecutivo provincial se refiere a la presunta relación entre delito y consumo de drogas. En declaraciones al diario Clarín, el día 26 de Septiembre del año anterior, el Gobernador Solá afirmó que "la droga está presente en el 60% de los delitos" que ocurren en el conurbano, aseguró que la provincia se encuentra "perforada por la droga" y utilizó una elocuente metáfora para describir la lógica del negocio del narcotráfico en pequeña escala: "en la Provincia de Buenos Aires existen los Planes Traficar". Esta modalidad de venta de se habría instalado en el seno de familias pobres que, ante la falta de trabajo, visualizan el tráfico de estupefacientes como una metodología que les permite alcanzar un ingreso económico nada despreciable.

#### III. Sobre la constitucionalidad de la norma

La ley impulsada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, ha sido objeto de duras críticas por parte de los magistrados y especialistas. Las dudas planteadas respecto de la constitucionalidad de la norma durante el período de debate previo a su aprobación, han sido confirmadas por dos fallos recientes. Luis Esteban Nitti y Daniel Viggiano, jueces de garantías de Dolores y Lomas de



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Zamora respectivamente, han declarado la inconstitucionalidad de la ley con pocos días de diferencia entre ambos fallos.

La jurisprudencia acerca de la penalización de la tenencia para consumo personal reconoce un *leading case* en el llamado “Caso Bazterrica”. En su fallo, la CJSN, sostuvo que “el artículo 19 de la C.N. se encuentra en relación directa con la libertad individual” y “protege jurídicamente un ámbito de autonomía individual constituido por los sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental y física y, en suma, las acciones hechos o datos que, teniendo en cuenta las formas de vida aceptadas por la comunidad, están reservadas al propio individuo.” Es decir, las cuestiones relativas a la salud personal forman parte de la intangible esfera de privacidad del individuo. Acto seguido, en el mismo fallo, se concluye que el art. 19 de la Constitución Nacional circunscribe el campo de inmunidad a las acciones privadas, estableciendo su límite en el orden y la moral pública y en los derechos de terceros. Así, la actividad legislativa encuentra allí su límite y, en consecuencia, no puede penar las conductas que tienen lugar en el ámbito privado siempre que no afecte la moral colectiva ni los derechos de terceros.

Durante los primeros días de Febrero del corriente año, el Juez Nitti hizo lugar a la presentación de la defensora general Olinda Huespi, en la cual se sostiene que el artículo 14 de la ley 23737, en tanto penaliza una conducta que pertenece al fuero íntimo de cada persona, viola el art. 19 de la Constitución Nacional.

El juez observó que “el flagelo de la droga en nuestra sociedad debe ser combatido con todas nuestras fuerzas y medios aunque sin incurrir en el terror o el facilismo de hacerlo en dirección al tenedor para consumo personal.”

El imputado había sido sorprendido por la Policía Bonaerense con ocho gramos de marihuana en su poder. Como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad de la norma, de los cuarenta jóvenes detenidos en el operativo policial realizado durante un recital en Santa Teresita, 35 salieron de los tribunales sin ser procesados.

En sintonía con este fallo, el Juez de Garantías de Lomas de Zamora, Daniel Viggiano, sostuvo en su fallo que la disposición “invade la esfera de libertad individual”, y consideró también inconstitucional el art. 14 de la Ley en cuestión, que prevé una pena de uno a seis años de prisión para quién tuviere en su poder estupefacientes para consumo personal.

El magistrado remarcó que el art. 19 de la C. N. “contiene uno de los principios básicos de la democracia liberal, esto es, el de privacidad, que incluye el derecho a la intimidad (...) la cuestión pasa por dilucidar qué limitaciones resultan admisibles al amparo de esos principios.” También puntualizó que la función legislativa “tiene un límite y, por tanto, no puede prohibir las conductas que tiene lugar en el ámbito privado siempre que no afecte la moral colectiva (...) (tales conductas) están reservadas al juicio de Dios y quedan fuera del ámbito de las prohibiciones”.

En resumen, al analizar la ley en que cristaliza la política pública impulsada por el gobierno, nos encontramos en presencia de una norma fortísimamente cuestionada en su constitucionalidad

#### **IV. Sobre la concepción de la política pública**

Sumado entonces a la presunta inconstitucionalidad de la norma con que el Ejecutivo bonaerense pretende combatir el consumo de estupefacientes, existe también un interrogante de fondo que surge del análisis de la política.

Si bien es indudable que la droga constituye un flagelo social que se ha incrementado de manera alarmante en los últimos años, es cuestionable la relación unidireccional que el Ejecutivo bonaerense establece entre pobreza, drogadicción y delito. Es sabido que correlación no implica causalidad. Es decir, la presencia conjunta de dos variables no implica necesariamente una relación de causalidad entre una y



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

otra. En concreto, la drogadicción no genera *per se* comportamientos delictivos. Existen países del mundo, sobre todo en Europa occidental, donde el delito es casi inexistente y, sin embargo, el consumo de droga es decididamente superior al que encontramos en la Argentina. La droga puede ser en todo caso un elemento agravante, pero no constituye una variable explicativa de los altos índices delictivos. La drogadicción no explica la inseguridad. Las investigaciones del reconocido sociólogo argentino Gabriel Kessler sustentan esta afirmación. En la III Conferencia Nacional sobre Políticas de Droga, organizada por la ONG Intercambios Asociación Civil, Kessler presentó su trabajo “Consumo de drogas y alcohol en el delito amateur”, donde comprueba con evidencia empírica la inexistencia de una relación causal entre droga y delito.

Por otra parte, si bien existen marcadas diferencias entre el consumo en sectores populares y el consumo de mejor calidad de los sectores acomodados, la droga constituye un flagelo que no distingue pertenencia de clase y penetra en todos los estamentos de la sociedad. El “paco”, la droga de los pobres, destruye literalmente a sus consumidores en cuestión de meses; mientras que capas altas y media altas de la población mantienen, por supuesto, un efecto nocivo pero de ninguna manera tienen los efectos destructivos de corto plazo que posee la “pasta base”.

Este punto no constituye un hecho menor, dado que la relación entre delito, pobreza y drogadicción constituye el eje de la cosmovisión que sustenta la política pública provincial en materia de tráfico y consumo de drogas. Sumado a esto, la mención de la variable pobreza y su relación automática con el delito, implica el serio peligro de criminalizar la pobreza. Siendo que la mayoría de las víctimas del delito son personas de bajos recursos, ligar delito y pobreza implica transformar a la víctima en victimario.

Estas premisas son claramente sesgadas y entrañan el peligro certero de arribar a conclusiones falsas. En un tema tan sensible como el que nos ocupa, una política pública mal planteada puede tener consecuencias nefastas no deseadas. El postulado de que la desfederalización constituye la herramienta adecuada para lograr un descenso en los índices de inseguridad no resiste un análisis objetivo.

Finalmente, creemos que es un error desligar el narcotráfico a gran escala del consumo en los barrios. El consumidor es la punta del iceberg. El recorrido por el cual la droga llega hasta el consumidor final tiene varias escalas, pero constituye un solo proceso. No se sostiene la crítica del Ministro Arslanian, que señala a la lentitud de la Justicia Federal, preocupada, según sus dichos, sólo por perseguir a grandes organizaciones de narcotraficantes, como la responsable de la gran cantidad de droga que circula en los barrios. Aún si la política del Estado provincial fuera limitarse a perseguir el consumo en pequeña escala, suponiendo que con eso se soluciona el problema, sería mucho más efectivo centrarse en los “quioscos” y no en los consumidores. Los “quioscos” son los vendedores de droga que controlan una zona determinada, en general no muy extensa, y es *vox populi* que la mayoría de ellos paga un canon periódico a algunas autoridades para garantizarse impunidad. Esta es una arista de la política de desfederalización que el ejecutivo provincial no debería descuidar, dado que la resultante podría ser la consolidación de esa impunidad. Los “quioscos” constituyen un nexo entre las bandas de narcotraficantes, que les proveen la droga, y el consumidor final. Los resultados demuestran que, así como las causas por tráfico de “pasta base” son casi inexistentes, tampoco se han incrementado las investigaciones sobre los “quioscos”.

### V. Sobre los problemas de aplicabilidad de la norma



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

### **a. Cuál es el límite del consumo personal**

Durante los debates realizados en las Comisiones de Justicia y Legislación Penal del Senado, la ley fue duramente criticada por magistrados y especialistas. No sólo constituyen problemas de fondo la potencial criminalización de la pobreza y la impropcedente ligazón entre delito y drogadicción; sino que también es necesario agregar a la lista los insoslayables problemas técnicos que la aplicación de la norma comporta.

En primer lugar, la laxitud del artículo primero de la norma modificatoria, sienta las bases de un problema que difícilmente pueda encontrar una solución objetiva. En el citado artículo asistimos a la creación de un nuevo tipo penal: el de la entrega, suministro o facilitación ocasional y a título gratuito de estupefacientes que por su escasa cantidad y demás circunstancias sugiere inequívocamente que es para uso personal. Se establece para tal delito una pena que va de 6 meses a tres años.

Si bien podría argumentarse que el criterio del juez es suficiente para saldar cualquier incertidumbre, no puede ignorarse que la ley deja una zona gris muy amplia, de difícil delimitación: qué constituye consumo personal y qué no. Resolver este dilema queda en manos de la decisión individual de una sola persona: el Juez. Esto deriva en un problema de interpretación que se tornará recurrente. Establecer el límite entre el consumo personal y la venta es la diferencia entre privar a una persona de su libertad o dejarla libre. Y esa diferencia se establece como consecuencia del arbitrio del puro subjetivismo de un individuo que, excepto casos extremos, no tiene parámetros legales objetivos para fallar en un sentido u otro.

Llevado al extremo, esta falta de parámetros objetivos, redundaría en un problema de jurisdicción cuando dos jueces (uno federal y otro provincial) discrepen acerca de los fines de comercialización o consumo de la cantidad en posesión del sujeto.

Si bien la arbitrariedad de las decisiones en casos grises o dudosos y la potencial superposición de competencias son producto de la impericia del legislador, podría argumentarse que constituye un problema que debe resolver exclusivamente el Juez, apelando a su criterio y conocimientos, y que la heterogeneidad de las circunstancias no permite establecer una norma común. Existen, sin embargo, inconvenientes de estricta competencia ejecutiva. La aplicabilidad de la norma, impulsada por el Poder Ejecutivo y catalogada por el Ministro Arslanian como una herramienta fundamental para combatir el delito, entraña una batería de inconvenientes cuya solución debiera haberse contemplado con anterioridad. Una política pública responsable debe contemplar los escenarios de aplicación de la norma y elaborar planes alternativos para destrabar los escollos potenciales, antes de demandar su aprobación.

### **b. Sobrecarga en los laboratorios**

En segundo lugar es necesario destacar la sobrecarga a la que se ven expuestos los laboratorios oficiales. Para que la causa avance, es requisito realizar un análisis químico de la droga secuestrada (se trate ésta de un simple cigarrillo de marihuana, de una dosis de "pasta base", de un gramo de cocaína o de una pastilla de éxtasis) A esto hay que agregarle la necesidad de un análisis de sangre y otro de orina al detenido. En consecuencia, los laboratorios oficiales se encuentran sobrecargados y los turnos pueden tardar meses en concretarse. De manera tal que una persona detenida por fumar un cigarrillo de marihuana puede estar implicado en una causa que tardará meses o años en cerrarse. De la descripta



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

situación se deriva nuestra inquietud acerca de las medidas que el poder ejecutivo provincial piensa implementar para descomprimir la demanda.

### **c. Competencia del personal policial**

En tercer lugar, existen problemas relacionados con la competencia de personal policial. Los jueces de garantías terminan muchas veces por anular las causas porque llegan a los juzgados repletas de pruebas inconsistentes y mal tomadas. La jueza del Tribunal Oral del partido de San Martín, Lucila Larramdart, advirtió sobre esta situación, antes de que la ley se sancionara, al afirmar que "los policías no van a saber qué hacer en el lugar de los procedimientos".

Sumado a esto, con el traspaso de la competencia judicial a la Provincia, la Policía bonaerense tendrá un rol más activo actuando como auxiliar de la justicia en la etapa de la instrucción penal. Es difícil inferir en qué condiciones operativas se encuentra la fuerza para realizar dicha tarea.

Finalmente, en lo que respecta a la institución policial, es necesario extremar las medidas de control interno de manera tal que la delegación de facultades investigativas en la policía bonaerense no se convierta en coto de caza de agentes deshonestos. Es imprescindible implementar todos los controles pertinentes a fin de evitar episodios de encubrimiento o connivencia con el narcotráfico.

### **d. Carencia de personal en los juzgados**

Uno de los argumentos principales para impulsar la desfederalización fue la presunta lentitud y falta de personal de la Justicia federal. Según el Ministro de Seguridad de la Provincia, los juzgados federales solo se ocupan de causas que involucran a grandes bandas de narcotraficantes y descuidan el comercio menor. En cambio, la mayor cantidad de personal de los juzgados bonaerenses permitiría un mejor control del "menudeo". Según el Gobernador, luego del cambio de jurisdicción, la Provincia contaría con un "ejército de fiscales" que le permitiría implementar su política de "controlar el consumo de droga barrio por barrio".

En realidad, y éste es el cuarto escollo de gravedad, se trata de un ejército que carece del personal necesario y que ya se encontraba, a causa de la sobrecarga de trabajo, al borde del colapso incluso antes de la desfederalización. La misma Procuradora General de la Provincia, María del Carmen Falbo, advirtió "la necesidad de contar con recursos humanos y materiales suficientes para esa nueva tarea". Falbo destacó en declaraciones periodísticas que para instrumentar la propuesta "será necesario solucionar algunos aspectos vinculados a la carencia de personal, ya que por ejemplo en algunas regiones de la Provincia no hay suficiente cantidad de fiscales o jueces de garantías." En concreto, se trasladan las investigaciones sobre consumo de droga a un sistema judicial colapsado y carente de jueces y fiscales suficientes.

En declaraciones al diario Página 12, publicado el 3 de Febrero del corriente año, un fiscal del distrito de Lomas de Zamora expresó con elocuencia lo extremo de la situación: "En un turno de tres días, yo suelo tener no menos de cinco homicidios o hechos muy graves. A eso tiene que agregarle una cantidad importante de robos, porque la realidad es que si bien bajaron notoriamente los robos de autos,



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

aunque ahora hay un pequeño rebrote, se mantiene la cantidad de robos de casas o de personas y encima tenemos el drama de los ataques a las personas de edad. Súmele las peleas, las golpizas, alguna violación, casos de abuso sexual, y la cantidad de delitos que se producen, por ejemplo, en un partido de fútbol de la AFA y en una fiesta barrial. Sólo eso produce que tengamos una cantidad de causas de difícil manejo. Ahora se suman decenas de nuevos expedientes en los que no tratamos con narcotraficantes, sino con personas que trabajan en un comercio, un banco o una oficina, ni siquiera entienden por qué los tenemos detenidos, no hay forma de que se hagan los análisis como corresponde y los jueces terminan anulando las causas. Todo es de dudosa legalidad y ninguna eficiencia”.

Tanto los impulsores como los críticos de la desfederalización aceptaron en mayor o menor medida que la sobrecarga de causas era un problema certero que podría atentar contra el buen funcionamiento del sistema. En consecuencia, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prometió realizar las reformas necesarias para oxigenar el funcionamiento. Sin embargo, como reconocen los propios fiscales, “a lo sumo se agregó una persona a cada fiscalía, la mayoría de las veces muy jóvenes, y el entrenamiento fue breve y superficial”. Esto constituye una situación de extrema gravedad. De modo tal que en la presente Solicitud de Informe, pedimos al Poder Ejecutivo que explicité cuáles son las medidas que se ejecutaron o piensan ejecutarse para descomprimir esta situación, especificando la cantidad de personal tomado hasta el momento en cada juzgado y fiscalía, adjuntando descripción del perfil profesional de los nuevos empleados y especificando el criterio de selección. Sería importante asimismo conocer los programas de capacitación de los recursos humanos existentes y el grado de avance de su implementación.

### **e. Sobre el consumo de “paco”**

Otro de los objetivos manifiestos de la desfederalización era proveer a la justicia provincial de las herramientas necesarias para perseguir la circulación de “paco” o “pasta base”.

El “paco” (pasta base con que se fabrica la cocaína) es hoy la droga más extendida entre los sectores más postergados de la sociedad. Es sumamente barato (puede conseguirse por un peso la dosis) y tiene efectos devastadores sobre sus consumidores. El PBC es la cocaína no tratada que se extrae de las hojas de coca, a través de un proceso de maceración y mezcla con solventes como parafina, bencina, éter, tolueno o kerosene y ácido sulfúrico. La consumen en general los adolescentes de barrios humildes y la adicción es muy potente. Los chicos de barrios pobres venden hasta las zapatillas para conseguir una dosis y en pocos meses de consumo el cerebro y los pulmones reciben un daño irreparable. Algunos caen en las peores situaciones de degradación y humillación para conseguir la droga, llegando a incurrir en la prostitución. Si uno de los objetivos principales de la medida era combatir el consumo y tráfico de la pasta base, si atendemos a las expresiones de magistrados y personal judicial, es legítimo plantear algunas dudas en cuanto a su eficacia. Lo cierto es que la mayor parte de las causas que ingresan son por la tenencia de un cigarrillo de marihuana o por pocos gramos de cocaína. Según reconocen los propios fiscales, casi no ingresan a las fiscalías causas por tráfico y consumo de “pasta base”, dado que la propia policía es incapaz de ingresar a la mayoría de las villas miserias donde la circulación de “paco” está haciendo estragos.

En consecuencia, solicitamos al Poder Ejecutivo que informe con exactitud cuántas causas han ingresado en los juzgados y fiscalías por tráfico y consumo de “pasta base”, exponiendo cuáles son los avances concretos que se registran, a consecuencia de la política de desfederalización, en la lucha contra esta droga devastadora.



## **Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires**

Si bien todos los hechos puntualizados revisten una gravedad sobresaliente, este punto es quizás el que conlleva mayor urgencia. La mayor parte de los consumidores de paco, como dijimos, son jóvenes, y el daño neuronal de pocos meses de consumo es irreversible. Es imperioso que el Estado tome las medidas necesarias para combatir de raíz este flagelo. Si la desfederalización es planteada como una herramienta imprescindible para combatir el consumo de “paco”, y éste planteo constituye, como sospechamos, una política sesgada, la consecuencia no es sólo el fracaso de una gestión de gobierno, sino la pérdida irreparable de una generación. En pocas palabras, con el paco, una política equivocada derivaría en la destrucción de una generación, literalmente.

### **VI. Sobre las fiscalías especializadas**

Asimismo, atento a las debilidades en la aplicación de la política, el Gobierno provincial anunció la creación de fiscalías especializadas. A través del Ministro de Justicia, Eduardo Di Rocco, se anticipó la puesta en marcha de un período de prueba de entre 90 y 120 días de duración para evaluar el funcionamiento y establecer las necesidades que surjan en el accionar de la Justicia provincial. Aunque, como aclaramos anteriormente, muchas de esas necesidades eran previsibles y deberían haberse tomado medidas con anterioridad a la sanción de la norma, solicitamos al Poder Ejecutivo que informe los resultados de ese período de evaluación y que puntualice en qué estado se encuentra el plan de creación de las nuevas fiscalías, adjuntado especificaciones sobre la incorporación de personal especializado que piensa realizarse y los criterios establecidos para la distribución.

### **VII. Conclusión y consideraciones finales**

No es posible disociar el texto de una ley del impacto concreto que su aplicación puede, previsiblemente, tener en la sociedad. La desfederalización constituye una medida política de suma importancia. El enfoque de la política diseñada por el Gobierno provincial y los argumentos esgrimidos en su favor durante los debates previos a su aprobación, revelan el endeble sustento de una concepción sesgada que plantea una relación unidireccional entre droga, delito y pobreza. Difícilmente pueda tener éxito en la lucha contra las drogas una política pública que parte de una premisa objetivamente falsa. No puede desconocerse que desde mediados de la década de 1990, Argentina ha dejado de ser un país de tránsito para pasar a ser un país de tránsito y consumo. Sin embargo, atacar al consumidor, implica atacar la manifestación visible de un problema de inmensa complejidad.

Más allá de esta objeción de fondo al planteo de la política, podría argumentarse que es preferible una política pública defectuosa aunque bien ejecutada antes que una medida perfectamente diseñada pero sin aplicación real. Esto es cierto. Sin embargo, vemos que en este caso particular, las dificultades para la aplicación constituyen una debilidad insoslayable de la política impulsada por el ejecutivo.

Si se persigue mayor eficacia en el combate a la droga, pretender hacerlo con un sistema judicial colapsado en la competencia ordinaria, exige, por lo menos, asegurar que se podrán afrontar las necesidades derivadas de la aplicación de la medida asegurando la ampliación de los recursos económicos y humanos necesarios. En otras palabras, deberían haberse tomado las medidas necesarias para dotar al



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Poder Judicial de la Provincia de los elementos materiales necesarios para poner en práctica la norma de manera efectiva.

Además, la desfederalización es una medida que pretende implementarse en el contexto de un sistema que, desde el comienzo, funciona de manera defectuosa. La intervención actual del Estado se lleva a cabo de manera desarticulada y selectiva. Desarticulada, porque no existe una coordinación adecuada entre las distintas Fuerzas de Seguridad así como entre éstas y el Poder Judicial Federal y los de las distintas Provincias; y selectiva, por cuanto en esa clase de investigaciones, sólo muy rara vez son detectadas organizaciones dedicadas al narcotráfico en gran escala. Por el contrario, en la inmensa mayoría de los casos son detectados y encausados pequeños vendedores al menudeo y consumidores. Esta selectividad implica de hecho, direccionar los recursos hacia los sectores inferiores del flagelo, que incluye a los pequeños vendedores (mayormente sin perspectiva laboral lícita alguna) y a los consumidores (víctimas del fenómeno).

Ante esta realidad, surge claro que la ley 26.052 aumenta la desarticulación existente a causa de las disputas de competencia y las zonas grises del texto legislativo-, agravado por el considerable aumento de las causas que ingresen al ya congestionado sistema judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Surge finalmente, con igual claridad, que se agravará la selectividad, dado que todo el peso de la punición caerá sobre los consumidores o pequeños vendedores.

Existe, finalmente, el peligro de criminalizar la pobreza. Es cierto que muchas familias de bajos recursos se inmiscuyen en el negocio de la droga porque esto les permite completar un ingreso familiar aceptable. Pero reducir el problema de la droga a los "Planes Traficar", y establecer sobre ese eje toda la facultad punitiva del aparato estatal, significa estigmatizar a un *target* muy definido de población, que, para peor, suelen ser víctimas las de la droga y no los explotadores del negocio.

De persistir los escollos mencionados, nos encontraríamos ante el fracaso estrepitoso de una política pública en un área tan sensible como es el tráfico y consumo de estupefacientes. Exigirle a una justicia provincial colapsada que asuma la responsabilidad de investigar la problemática de la droga, sin dotarla antes de los recursos humanos y económicos necesarios, es una medida cuyo grado de irresponsabilidad es difícil ponderar.

En conclusión, consideramos que lo expuesto justifica nuestra preocupación sobre el estado del funcionamiento del sistema judicial pos desfederalización, por un lado, y el interrogante planteado acerca de los resultados arrojados hasta el momento por la política impulsada desde el ejecutivo provincial, por otro.

En consecuencia, solicitamos a este Honorable Cuerpo que acompañe la presente Solicitud de Informes.